

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 23 DE JUNIO DE 1976

Núm. 143

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castilfalé, para efectuar en el C. V. Valencia de Don Juan por Castilfalé a la carretera, Km. 11, Hm. 5, casco urbano, la apertura de zanjas de 0,80 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en tres lugares distintos de 5,00 m. cada uno, y 50 m. en la zona colindante de cada margen, para colocación de tuberías de abastecimiento de agua y saneamiento

León 11 de junio de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

3075 Núm. 1366.—264,00 ptas.

**

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 25 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las 48 horas después en segunda.

1. Acta-borrador sesión extraordinaria del 26 de mayo.
2. Cuenta de la Administración del Patrimonio de 1974.
3. Cuenta General del Presupuesto Ordinario, ejercicio de 1975.
4. Cuenta General del Presupuesto Especial de la Institución Fray

- Bernardino de Sahagún, ejercicio de 1975.
5. Proyecto de Presupuesto Especial de la Escuela de A.T.S., curso de 1974-75.
 6. Cuenta General Presupuesto Especial Escuela A. T. S., curso 1975-76.
 7. Becas alumnos Colegios de Sordos y Sta. M.ª Madre de la Iglesia.
 8. Precios estancias en Establecimientos Asistenciales.
 9. Expedientes de subvención y ayuda.
 10. Facturas y certificaciones de obra.
 11. Cuenta General Presupuesto Especial Servicio Recaudatorio, ejercicio de 1975.
 12. Recurso contra las bases Concurso plaza Recaudador León 1.ª.
 13. Nuevas bases para convocatorias plazas Jefe Servicio y Jefes Clínicos Hospital.
 14. Nuevas tarifas Servicio Neurocirugía.
 15. Recurso reposición interpuesto por D.ª Celia Viñuela Herrero, funcionario provincial, contra acuerdo 27 de febrero 1976.
 16. Expediente jubilación de D. Manuel Fernández, Maestro Hertero de la CRISC.
 17. Dictámenes de la Comisión de Personal.
 18. Resolución Tribunal Económico-Advo. Provincial sobre acuerdo desestimatorio en relación con Contribución Urbana del edificio antiguo Hospital General y del Instituto de Maternología.
 19. Expedientes de cruces de cc. vv.
 20. Expediente relativo adquisición e instalación riego por aspersión en finca de Almazcara.
 21. Id. id. adquisición implementos y maquinaria de sala de ordeño en finca "Las Matillas" de Bustillo del Páramo, y construcción edificación.
 22. Dictámenes del Patronato de Promoción Turística y Deportiva.
 23. Dictámenes de la Comisión de Obras Públicas.
 24. Petición del Ayuntamiento de Villamandos para cambio destino subvención y anticipo asignados.
 25. Petición del Ayuntamiento de Almanza para cambio destino del préstamo concedido para obras, por 700.000,00 ptas.
 26. Propuesta anulación ayudas asignadas en Primer Plan Extraordinario Cooperación.
 27. Proyecto de Presupuesto Especial para financiación Plan único de Obras y Servicios para bienio 1976-77.
 28. Propuesta confección Plan General necesidades, obras y servicios de carácter local en Provincia.
 29. Cuenta General Liquidación del Presupuesto Especial de Cooperación para el bienio 1974-75.
 30. Expediente sobre concesión anticipo de 1.000.000,00 de ptas. al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, para obras "Cierre y plantaciones en Polideportivo y construcción de una piscina infantil".

31. Cuenta General Liquidación del Presupuesto Especial de Caja de Crédito del año 1975.
32. Dictámenes de la Comisión de Gobierno.
33. Resoluciones de la Presidencia.
34. Informaciones de la Presidencia.
35. Ruegos y preguntas.

León, 21 de junio de 1976.—El Secretario, José M. Valle. 3162

Delegación Provincial de Agricultura

JEFATURA PROVINCIAL DEL SENPA

ANUNCIO OFICIAL

Concurso de transportes por carretera a realizar por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en los Silos, Centros de Selección y Almacenes de la provincia de León

Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de León, se anuncia concurso para el transporte por carretera de productos, enseres u otros a realizar por este Servicio entre los Silos, Centros de Selección y Almacenes de esta provincia, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas publicado en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, sita en la Avda. del Padre Isla, núm. 11.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se acompaña al presente anuncio, deberán estar presentadas en el Registro de la Jefatura Provincial del SENPA en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina.

Por los licitadores será preciso, además, aportar:

Declaración jurada expresa o certificado en el caso de personas jurídicas, de no hallarse comprendida en ninguno de las circunstancias contenidas en el art. 9.º de la Ley, en la redacción dada por la del 17 de marzo de 1973.

Patente de licencia fiscal del Impuesto Industrial, epígrafe 9352, correspondiente al año en curso. En su defecto, podrá acompañarse testimonio notarial de la misma, fotocopia legalizada notarialmente o certificado de la Delegación de Hacienda.

Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas o cuotas de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo de su personal.

Modelo de Proposición económica para el Silo de ... empresa de transportes por carretera, representada por D. con D. N. I. número en su calidad de según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día de de 1976 por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios, así como del pliego de cláusulas

administrativas exigido para poder tomar parte en el concurso de transporte por carretera de productos, enseres u otros a realizar entre los Silos, Centros de Selección y Almacenes del SENPA de la provincia de León durante el año 1976 hace constar que ofrece para dichos servicios los siguientes precios:

Transportes locales: Pesetas/Tm.

Silos de La Bañeza:

A Ptas./Tm. por estiba y acondicionamiento en vagón estación ferrocarril con mercancía ensacada.

A Ptas./Tm. por descarga de vagón a camión con mercancía ensacada.

A Ptas./Tm. por carga de camión a vagón con mercancía a granel.

A Ptas./Tm. por descarga de vagón a camión con mercancía a granel.

(Los anteriores precios de estiba y descarga se ofertarán exclusivamente cuando se pretenda realizar el servicio de transportes del Silo de La Bañeza).

Transportes provinciales:

De 15 a 30 Kms. Ptas./Tm.

De 31 a 50 Kms. >

De 51 a 75 Kms. >

De 76 a 105 Kms. >

Más de 105 Kms. >

A Ptas./Tm. por descarga, estiba y acondicionamiento a 10 filas de sacos de altura cuando los almacenes de destino de la mercancía transportada sean los siguientes:

Boñar, Ponferrada, Riaño, Riello, La Robla, Villablino y Vega Magaz.

Asimismo, hace constar que acepta sin reserva alguna cuanto se establece en el pliego de cláusulas administrativas por el que se ha de regir el presente concurso.

..... de de 1976.

(Firma del industrial transportista).
León, 15 de junio de 1976.—El Jefe Provincial (ilegible).

3098 Núm. 1371.—1.188,00 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura Provincial Administradora de Vehículos y Maquinaria de León

Habiendo sido autorizada esta Junta Provincial para la enajenación de diverso material, se efectuará la correspondiente subasta a los quince días de la publicación de este anuncio en el B. O. E., contados, únicamente los hábiles, a partir del siguiente al de su publicación.

La subasta tendrá lugar a las once horas del indicado día, en las oficinas de la Jefatura Provincial de Carreteras, sita en la calle Ordoño II, núm. 27, de esta ciudad.

La maquinaria objeto de subasta es la siguiente: siete camiones Ebro;

un compactador vibro; cinco compactadores estáticos; dos palas Esteyr; seis machacadoras; un Land Rover, y diez mil kilos de chatarra.

La maquinaria puede examinarse todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, hasta el día anterior al de la subasta, en los siguientes lugares:

Lotes números 1 al 18, en el Parque de esta Jefatura, sito en la carretera de Caboalles, de esta capital.

Lotes números 19 al 23, en el también Parque de esta Jefatura, en Astorga.

Hasta las once horas del día anterior al de subasta, podrán presentarse las proposiciones en la Pagaduría de la Jefatura Provincial de Carreteras de León.

Las normas que han de regir y la relación detallada de los lotes objeto de esta subasta, se hallan expuestos en los tablones de anuncio de la mencionada Jefatura y en los Parques de la misma que se indican anteriormente.

León, 15 de junio de 1976.—El Delegado del M. O. P., Presidente de la Junta Provincial, Aurelio Ruiz López. 3106 Núm. 1372.—528,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León.

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 23 de agosto de 1973 aprobó el proyecto de urbanización de un tramo de la calle Padre Risco, del que es autor el Ingeniero D. Alberto Pérez Alfonso, cuyo presupuesto inicial alcanzaba la cifra de 157.512,97 pesetas y que reformado, se eleva a pesetas 288.363,56 según acuerdo aprobatorio del mismo de la Comisión Municipal Permanente de 1 de abril del año actual; cuyas obras habrán de ejecutarse a expensas del promotor de las mismas D. Jesús Sierra Barazón.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, según preceptúa el artículo 82 de la Ley del Suelo, puedan formularse las reclamaciones que se consideren procedentes contra el proyecto en cuestión y acuerdo de su aprobación, así como también, contra el de variación del presupuesto inicial.

León, 8 de junio de 1976.—El Alcalde, José María Suárez González.

3103

**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. ANTONIO MEDIAVILLA SAIZ, que solicita la apertura de una Sala

de juegos recreativos en la calle Doña Urraca, núm. 13.

D.^a MARIA DE LOS ANGELES PEREZ HERRERO, que solicita la apertura de un Supermercado en la calle Miguel Zaera, núm. 12 y 14.

D. ANGEL PABLO MUÑIZ BERNUY, que solicita la apertura de una Sala de juegos recreativos en la calle Villa-Benavente, núm. 9.

D. ANGEL RODRIGUEZ VIÑUELA, que solicita la apertura de un Auto-Servicio en Avda. Alvaro López Núñez, núm. 29.

León, 9 de junio de 1976.—El Alcalde, José María Suárez González.

3096 Núm. 1370.—308,00 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

En la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, el día 4 del actual, se acordó la aprobación de los padrones de los distintos arbitrios municipales y tasas para el año en curso, entre los que figuran los siguientes:

Perros, bicicletas, verjas, lápidas, panteones, letreros, muestras, escaparates, vitrinas, toldos, paso vía, no bajadas de agua, canalones en mal estado, miradores, balcones, paso sobre aceras y marquesinas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días se formulen en la Secretaría municipal, en la que dichos padrones quedan expuestos, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Bañeza, 14 de junio de 1976.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.
3081

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

B A S E S

para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975.

1.^a—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.—Es objeto de esta convocatoria la provisión por oposición libre de la única plaza vacante de Auxiliar Administrativo en este Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan en Ley y que pueda conceder este Ayuntamiento, de acuerdo con las disposiciones legales, siendo su misión la que corresponde a dicha plaza y tener que realizar notificaciones en excepcionales casos que requiera el servicio.

2.^a—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.—Para tomar parte en la oposición reunirán las siguientes condiciones:

a) Ser español, sin discriminación de sexo.

b) Tener una edad mínima de 18 años y no exceder de 45 años.

c) Estar en posesión de Título de Enseñanza Media elemental, o de Graduado Escolar o similar.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del citado Reglamento de Funcionarios.

g) Los aspirantes femeninos deberán tener prestado el Servicio Social o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de 30 días señalado para la presentación de instancias.

3.^a—EJERCICIOS DE LA OPOSICION.—Constará de tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

a) *El primero* consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un trozo de texto elegido por el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, calificándose la limpieza, velocidad y corrección del escrito.

El segundo consistirá en contestar oralmente durante treinta minutos a dos temas, extraídos al azar, de los que figuran en el programa anejo de esta convocatoria.

El tercero consistirá en desarrollar por escrito durante sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto a su forma de exposición, a los fines de que pueda apreciarse la aptitud del opositor en cuanto a práctica de redacción y en relación con la composición gramatical.

El ejercicio voluntario será de tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por el opositor que lo solicite y son:

a) Taquigrafía, redactando un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto y a mano durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia, toma a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización, manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

b) Los tres primeros ejercicios son eliminatorios y calificados hasta diez puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación del ejercicio voluntario en cada una de las especialidades no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido el opositor en los tres ejercicios obligatorios.

c) La suma total de puntos obtenidos en conjunto de todos los ejercicios constituirá la calificación final de cada opositor, y servirá de base para colocar a cada uno por el orden de clasificación que señale el Tribunal.

d) Al carecer este Ayuntamiento de elementos para poder realizar alguna de las especialidades del ejercicio voluntario, este incidente se resolverá por el propio Tribunal.

4.^a—INSTANCIAS.—Se presentarán debidamente reintegradas, en la Secretaría Municipal, haciendo constar, cada uno, que reúnen todas y cada una de las condiciones estipuladas y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y dirigidas al señor Alcalde de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los derechos de examen se fijan en 300 pesetas y serán satisfechos por cada aspirante al presentar la instancia.

5.^a—OTROS.

a) El opositor propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza deberá acreditar documentalmente cuantas condiciones son exigibles y que se mencionan en la Base 2.^a, en el plazo que designe la Presidencia de esta Corporación Municipal, pues en caso contrario la plaza será adjudicada al siguiente opositor mejor puntuado a continuación por el Tribunal.

b) Los ejercicios se celebrarán en el lugar que considere más apto la Presidencia de esta Corporación Municipal, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria y en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

c) La Presidencia asimismo aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos y la hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para oír reclamaciones.

d) El Tribunal calificador de la oposición estará constituido por:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

VOCALES: Un representante del Profesorado oficial.

El Secretario de la Corporación.

El representante de la Dirección General de Administración Local.

Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de la Administración General.

e) Terminada la práctica el Tribunal elevará a la Corporación Municipal la correspondiente propuesta y

ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo de un mes, no pudiendo dicho Tribunal hacer más que una propuesta.

f) En lo no previsto en estas Bases se estará a cuanto disponen las disposiciones mencionadas en el encabezamiento de estas Bases y demás que puedan ser de aplicación.

Mansilla de las Mulas, a 24 de mayo de 1976.

Cuestionario mínimo para el segundo ejercicio obligatorio

PRIMERA PARTE.—Principios de Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

Tema 2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución.—El poder constituyente.

Tema 4.—Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

Tema 5.—Las Cortes Españolas.

Tema 6.—La organización judicial española.

SEGUNDA PARTE.—Principios de Derecho Administrativo.

Tema 7.—La Administración Pública y el Derecho administrativo.

Tema 8.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.

Tema 9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.

Tema 10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

Tema 11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Conceptos de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

Tema 12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

Tema 13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

Tema 14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los organismos autónomos.

TERCERA PARTE.—Administración Local.

Tema 16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

Tema 19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de la elaboración y aprobación.

Tema 20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22.—Noción general de la hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación y las Comisiones informativas.

Tema 24.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

Tema 25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de administración especial y general de las Entidades Locales.

Tema 30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Mansilla de las Mulas, a 11 de junio de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

3092 Núm. 1365.—3.146,00 ptas.

Ayuntamiento de Valdefresno

Para dar cumplimiento a la Orden de 26 de marzo de 1976 (Ministerio de la Gobernación) dimanante del artículo 2.º del Decreto 3462/1975, de 26 de diciembre, y base 26 de la Ley 41/1975 de 19 de noviembre, sobre el impuesto municipal sobre circulación de vehículos, y poder documentar el

padrón; están obligados los propietarios de camiones y autobuses adscritos al servicio público, tanto de viajeros como de mercancías en sus diversas modalidades, así como los turismos adscritos al servicio público de autoturismo clase B, con tarjeta de transportes V. T., o de alquiler, furgonetas dedicadas exclusivamente al transporte de viajeros con más de nueve personas que tributan como autobuses, las dedicadas al transporte de mercancías, cuya tarifa es de camiones, a exhibir ante este Ayuntamiento, original o fotocopia de los respectivos permisos o cartones de circulación de los vehículos y las fichas técnicas de la Delegación de Industria, correspondiente a ellos, al objeto también, de poderse acoger a la Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente reseñada, sobre las prórrogas que se les han concedido en el aplazamiento de pagos, si así lo quisieren.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valdefresno, a 9 de junio de 1976.—El Alcalde, M. Robles. 3053

Ayuntamiento de Villaquilambre

Efectuada la recepción definitiva de la obra referente a la instalación de una línea eléctrica para surtir de fuerza a un grupo moto-bomba, cuya obra ha sido ejecutada por D. Ramón Muñoz Díez, industrial de León, y, por tanto, teniendo que devolver ya la correspondiente fianza, se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, se recibirán cuantas reclamaciones se entablen contra dicha devolución por los que se consideren perjudicados.

Villaquilambre, 26 de mayo de 1976. El Alcalde, Ovidio Fernández Fernández.

2943 Núm. 1372.—242,00 ptas.

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Para dar cumplimiento a la Orden 26 marzo 1976 (Ministerio de la Gobernación) dimanante del art. 2.º del Decreto 3462/1975 de 26 de diciembre y base 26 de la Ley 41/1975 de 19 de noviembre, sobre el impuesto municipal sobre circulación de vehículos y poder documentar el padrón; están obligados los camiones y autobuses adscritos al servicio público, tanto de viajeros como de mercancías en sus diversas modalidades, así como los turismos adscritos al servicio público de auto-taxis con tarjeta de transporte V.T., o de alquiler, con o sin conductor, furgonetas dedicadas exclusivamente a transportes

de viajeros con más de 9 personas, que tributan como autobuses; las dedicadas a transportes de mercancías, o de viajeros y mercancías, cuya tarifa es de camiones; vienen obligados a exhibir ante este Ayuntamiento original o fotocopia de los respectivos permisos o cartones de circulación de los vehículos y las fichas técnicas de la Delegación de Industria correspondientes a ellos, al objeto, también, de poderse acoger a la Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente y en cabeza reseñada, de 26-3-1976, sobre las prórrogas que se les ha concedido en el aplazamiento de pago —si así lo quisieren—; pero para lo cual se necesita aportar los datos mencionados a esta Hacienda Municipal, para poder determinar los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los incluidos en dicha Orden Ministerial.

Roperuelos del Páramo, 11 de junio de 1976. — El Alcalde, Gregorio Fernández. 3087

Ayuntamiento de Laguna Dalga

Aprobado el padrón de exacciones varias de 1976, por la Corporación de mi presidencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones. El padrón comprende los siguientes conceptos: Arbitrio sobre solares sin edificar, tasa de canalones, tasa tránsito de animales domésticos, rodaje de carros y remolques, tasa de entrada de carruajes en domicilios y arbitrio no fiscal sobre los perros y bicicletas.

**

La Corporación municipal en pleno, aprobó expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto extraordinario, de sondeo artesiano en San Pedro de las Dueñas, conforme al apartado a) del artículo 702 de la vigente Ley de Régimen Local, el que estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, conforme al artículo 691 de dicho Texto Legal, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que procedan.

**

El Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 1976, aprobó los repartos de contribuciones especiales, derivados de la obra de perforación de un pozo artesiano en San Pedro de las Dueñas, cuyo expediente y acuerdo se exponen al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán presentarse reclamaciones a que hace referencia el artículo 38 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

El acuerdo y repartos podrán impugnarse ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que termine la exposición al público y, en este mismo plazo podrán también, con carácter potestativo, establecer recurso de reposición ante el Ayuntamiento.

**

Confecionadas y dictaminadas las cuentas de presupuesto ordinario, administración del patrimonio, valores auxiliares e independientes del presupuesto y las de caudales, ambas del pasado ejercicio de 1975, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal con todos sus justificantes, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme con cuanto determina el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Se somete a información pública, expediente de anulación en liquidación de presupuesto ordinario de 1975, de 11.401 pesetas de resultas, procedentes 4.809 pesetas de asignación transitoria de 1974, 5.924 de años anteriores, por errores notorios en mediciones y recuentos de exacciones varias (varias) y 668 pesetas por error de contraído. Durante el plazo de quince días se pueden examinar y presentar reclamaciones, en el mismo plazo y ocho días más.

Laguna Dalga, a 11 de junio de 1976. — El Alcalde, A. Tagarro. 3069

Ayuntamiento de Camponaraya

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para dotar de alumbrado público a todos los pueblos del municipio a excepción de lo ya realizado en Camponaraya, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Camponaraya, 11 de junio de 1976. El Alcalde (ilegible). 3068

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Habiéndose padecido error en anuncio formulado por este Ayuntamiento con fecha 23 de mayo ppdo., el cual fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 130 de fecha 7 del

actual, por medio del presente se rectifica el mismo en el sentido de que quedan anulados por improcedentes los documentos que se mencionan en el apartado 3.º de dicho anuncio (Padrones de arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana para 1976), quedando vigentes los demás extremos de dicho anuncio.

Vega de Valcarce, 8 de junio de 1976. El Alcalde, Adolfo García. 3052

Ayuntamiento de Villamanín

Aprobado por la Comisión Permanente Municipal el padrón de contribuciones especiales derivadas de las obras de «Urbanización de calles de Villamanín, 2.ª fase», se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular reclamaciones.

Villamanín, 14 de junio de 1976. — El Alcalde (ilegible). 3105

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Aprobadas por este Ayuntamiento Pleno la actualización de las Ordenanzas fiscales para las exacciones municipales siguientes:

Tasa por licencias de construcciones y obras.

Tasa por licencias de apertura de establecimientos.

Tasa por el servicio de alcantarillado.
Tasa por licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Techados con paja en edificios o construcciones ubicados dentro de núcleos urbanos.

Quedan expuestas al público juntamente con sus tarifas y acuerdo municipal aprobatorio, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinadas y se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones pudieren presentar los interesados legítimos.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Torre del Bierzo, 12 de junio de 1976. El Alcalde (ilegible). 3080

Ayuntamiento de Santas Martas

Aprobados por esta Corporación Municipal, se encuentran de manifiesto al público por espacio de quince días, a efectos de observaciones y reclamaciones, los siguientes documentos:

Expediente de suplemento y habilitación de créditos 1/76, al presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio económico.

Padrón municipal de desagüe de canalones 1976.

Tasa de rodaje por las vías públicas 1976.

Tasa por tránsito de animales 1976

A efectos de información pública y por igual espacio de tiempo proyecto de aceras en la Travesía de Santas Martas, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Manuel Alonso Alvarez, cuyo total importe cifra la cantidad de 2.318.668,41 pesetas.

Santas Martas, 10 de junio de 1976.
El Alcalde (ilegible). 3047

Entidades Menores

Junta Vecinal de Pardesivil de Curueño A V I S O

La Junta Vecinal de Pardesivil, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño (León), en sesión celebrada el día 13 de junio de 1976, ha acordado incluir en la concentración parcelaria las fincas comunales de su pertenencia.

Las fincas comunales que se incluirán en la concentración parcelaria son:

1.^a—Finca a Camino Real, de unos 1.370 m.²; que linda: Norte, con Honorina Fernández Rodríguez; Sur y Este, con caminos, y Oeste, con Gabriel Getino y otros.

2.^a—Finca a El Soto, de unos 660 metros cuadrados, que linda: Norte, Sur y Oeste, con camino, y Este, con río Curueño.

3.^a—Finca a La Cibriana; de unos 610 m.², que linda: Norte, con Amiano Getino Getino; Sur, con Honorina Fernández Rodríguez; Este, con camino, y Oeste, con Sara González González y Hnos.

4.^a—Finca a El Charcón, de unos 22.780 m.² aproximadamente, que linda: Norte, con Leonardo Getino Getino y otros; Sur y Oeste, con río Curueño, y Este, con arroyo del desagüe.

5.^a—Finca a El Soto, de 34.780 metros cuadrados aproximadamente, que linda: Norte, con río Curueño; Sur y Este, con canal del Molino, y Oeste, con Cándido Getino Robles.

Al objeto de que todos aquellos interesados puedan alegar las objeciones que estimen oportunas, se abre período de información pública por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales deberán deducir ante la Presidencia de esta Junta Vecinal.

Pardesivil, 14 de junio de 1976.—El Presidente, Patricio Fernández. 3110

Junta Vecinal de Villapadierna

Queda expuesto al público por término de ocho días el pliego de condiciones formado por esta Junta Vecinal para la adjudicación de parcelas de propios en los parajes La Vega de Palacio, El Bracico, El Sotico, El Secadal y El Balsar.

Durante dicho plazo podrá ser exa-

minado y lormularse las reclamaciones que sean pertinentes.

Villapadierna, 10 de junio de 1976.
El Presidente (ilegible). 3035

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 222 de 1976, por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de D. Enrique García Martín y D. Miguel Vega Martínez, contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, de 9 de enero de 1976, que acuerda denegar al recurrente D. Enrique García Martín, la licencia de construcción de un edificio de 18 viviendas y locales comerciales, en el núm. 15 de la Avenida de Fernández Ladreda, en León, y a don Miguel Vega Martínez, igualmente, para construcción edificio con 36 viviendas y locales comerciales, en los números 11 y 13 de dicha Avenida; licencias que fueron solicitadas al Excmo. Ayuntamiento de León, que al no ser concedidas por acuerdo expreso en el plazo de dos meses, fueron interesadas de la Comisión Provincial de Urbanismo, que las deniega por la ubicación del solar en el Polígono 44 del Plan General de Ordenación Urbana, cuyo estudio se está realizando en la actualidad, lo que motivó que la Corporación suspendiese el otorgamiento de dichas licencias en aquella zona.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis.—José García Aranda.

3089 Núm. 1360.—605,00 ptas.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número

241 de 1976, por D. Carlos Hernández Pérez, que actúa en nombre y representación de su madre D.^a Pilar Pérez Sánchez, contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, de 9 de enero de 1976, que desestimó la solicitud para otorgamiento de licencia de obras para construcción de 18 viviendas en los números 34, 36 y 38 de la calle Bastión de Astorga y contra la de la misma Comisión, de 2 de abril de 1976, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.—José García Aranda.

3090 Núm. 1361.—440,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio civil declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 5/76, entre las partes que a continuación se hace mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a tres de junio de mil novecientos setenta y seis. El Sr. D. Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 5/76 entre partes, de la una, como demandante el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río, que litiga con el beneficio legal de pobreza defendido por D. Luis López Dóriga; y de la otra, como demandados D. Leovigildo Rodríguez Fernández; mayor de edad, vecino de Ponferrada, c/ Los Almendros, 11; don Fermín Barrera San Martín, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad; D. Isidro Quiñones Villar, mayor de edad y vecino de Celada de la Vega, y contra la Compañía de Seguros La Paternal Española S. I. C. A., Sociedad Anónima, entidad domiciliada en Madrid, Capitán Haya, 3, representados por el Procurador D. Eloy

Martínez García, a excepción del demandado D. Isidro Quiñones Villar, declarado en situación procesal de rebeldía, dirigidos los representados por el Letrado D. Ramón González Viejo, sobre pago de 101.472 pesetas en concepto de indemnización por asistencia sanitaria prestada al demandado don Isidro Quiñones Villar, por lesiones sufridas en accidente de circulación.

Fallo: Que estimando la excepción de cosa juzgada alegada por los demandados por lo que respecta al demandado rebelde D. Isidro Quiñones Villar, debo desestimar y desestimo la presente demanda interpuesta por el Instituto Nacional de Previsión no sólo por lo que a él respecta sino por lo que afecta a los restantes demandados D. Leovigildo Rodríguez Fernández, D. Fermín Barrera San Martín y la Cía. de Seguros «La Paternal Española» al no existir culpa o negligencia civilmente apreciable en la actuación del conductor-demandado D. Leovigildo Rodríguez Fernández, a cuyos demandados se absuelve de los pedidos de la demanda, sin hacer expreso pronunciamiento contra ninguna de las partes en cuanto al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, que por la rebeldía del demandado D. Isidro Quiñones Villar se le notificará en la forma que determina la Ley y personalmente si fuere solicitado por las partes en término legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Eloy Mendaña.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado y rubricado.—Julián Sánchez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Isidro Quiñones Villar, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León, en Astorga, a doce de junio de mil novecientos setenta y seis.—Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario accidental, Julián Sánchez.

3102 Núm. 1364.—1.034,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos de juicio de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 35 de 1976, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a siete de junio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes

autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de don Indalecio González Gallego, mayor de edad, soltero, ebanista y vecino de Ponferrada-Cuatrovientos, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Luis Soto Pérez, contra D. Antonio Cea Parrado, mayor de edad, casado y vecino de Mellid-La Coruña, D. Luis García Ribadulla, mayor de edad, propietario y vecino de Boente-Arzuza (La Coruña), declarados en rebeldía, y contra la Entidad «Galicia, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», con domicilio social en La Coruña, representada por el Procurador D. Germán Fra Núñez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Fernández Buelta, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco González Martínez a nombre y representación de D. Indalecio González Gallego, debo condenar y condeno a los demandados D. Antonio Cea Parrado, D. Luis García Ribadulla y la Compañía de Seguros Galicia, a indemnizar a la parte actora en la cantidad de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.) en concepto de daños y perjuicios dimanantes del accidente que nos ocupa, por haber sido causados por la parte demandada, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución en forma a las partes personadas, y notifíquese asimismo a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E.—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Antonio Cea Parrado y D. Luis García Ribadulla, cumpliendo lo acordado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a doce de junio de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario, (ilegible).

3097 Núm. 1363.—803,00 ptas.

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el núm. 36 de 1976, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia

de D. Eduardo Domínguez Borrajo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Severino Sabugo Fernández, contra D. Simón-Angel Pizarro Martínez, mayor de edad, vecino que fue de León y actualmente ignorado paradero, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Simón-Angel Pizarro Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Eduardo Domínguez Borrajo, de la cantidad de seiscientos setenta y tres mil novecientos veinticuatro pesetas, importe del principal reclamado, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, y las costas causadas y que se causen, hasta el completo pago, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Simón-Angel Pizarro Martínez, cumpliendo lo acordado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a once de junio de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

3091 Núm. 1359.—682,00 ptas.

*Juzgado Municipal número uno
de León*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En León, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 63 de 1976, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de Trobajo del Camino, Carretera, s/n., representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Julián Tejerina García, contra Granja de San Pablo, de Sabadell, Rambla del Caudillo, núm. 25, sobre reclamación de cinco mil novecientos noventa y siete pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra Ganja San Pablo, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cinco mil novecientas noventa y siete pesetas, sin imposición de costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a once de junio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3111 Núm. 1367.—528,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a cinco de junio de mil novecientos setenta y seis. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 79 de 1976, seguidos en este Juzgado por Distal, S. A., Industrias Pablos, con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado don Eugenio-Julían Tejerina García, contra D. Jorge Andrés Alcázar, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Madrid, sobre reclamación de catorce mil cuatrocientas ochenta pesetas con setenta y cinco céntimos, y...

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Distal, S. A., Industrias Pablos, contra D. Jorge Andrés Alcázar, en reclamación de catorce mil cuatrocientas ochenta pesetas con setenta y cinco céntimos e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo a dicho demandado las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia,

juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Jorge Andrés Alcázar, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a doce de junio de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández. El Secretario (ilegible).

3112 Núm. 1368.—649,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición núm. 9/76, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia en la ciudad de Astorga, a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de la misma y su demarcación judicial, los presentes autos de juicio de cognición seguidos por demanda de D. Pelayo Fernández García, mayor de edad, casado, mutilado, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Manuel Martínez Martínez, defendido por el Letrado D. Angel-E. Martínez García, contra D. Moisés Santos Pérez, D. Eulogio Santos Pérez, vecinos de esta ciudad; D.ª Felicitas y D. Aurelio Santos Pérez, en ignorado paradero; D.ª Ventura Pérez de la Fuente, vecina de La Carrera; D. Joaquín Pérez Redondo, de Villaobispo de Otero; doña Encarnación Pérez Redondo, de Villaobispo de Otero; D.ª Pilar Redondo Fernández, de igual vecindad, en representación de su hijo menor de edad y sometido a su patria potestad, Olegario Pérez Redondo; D.ª Celia y don Mauro-Domingo Pérez García, en domicilio desconocido; D.ª María del Socorro Pérez de la Fuente, vecina de Fontoria; D.ª Alicia García Alvarez, de La Carrera, en representación de sus hijos menores de edad y sometidos a su patria potestad, José-Carlos, Esteban, María-Esperanza, y Mauro Pérez García, y contra la herencia y otros herederos si los hubiera de D. Dionisio Pérez García, representados todos los que tienen domicilio conocido, por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río, defendidos por el Letrado D. Daniel Andrés Fuertes, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que sin entrar a conocer del fondo del litigio y estimando que la demandada D. Pilar Redondo Fernández, carece del carácter con el que es demandada, debo declarar y declaro mal constituida la relación jurídico procesal, absolviendo a los demandados exclusivamente de la instancia y sin imposición de costas a ninguna de las partes, por lo que cada una pagará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.—Así por esta mi

sentencia juzgando en esta instancia y que por la rebeldía de los demandados en ignorado paradero se insertará su encabezamiento y fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio mando y firmo.—Luis Santos.—Rubricado.—Está sellada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos acordados, expido el presente testimonio en Astorga, a trece de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Jaime Barrero.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Luis Santos.

3113 Núm. 1369.—836,00 ptas.

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo núm. uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 556/76, seguidos a instancia de Evaristo Vega Carriegos, contra Ocejo y García, sobre silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, en su caso, el día quince de julio próximo, a las diez quince horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Ocejo y García, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis. Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares. 3100

Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número dos de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 810/76, seguidos a instancia de DPT por María Elena-Julia García y sus hijas Mónica y M.ª Elena Martínez contra Ibán Hermanos y otros sobre fallecimiento por accidente trabajo, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día primero de julio próximo a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a M.ª Elena Julia García Alvarez y sus hijas Mónica y M.ª Elena Martínez García actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis.—Firmado José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral. 3123